



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante (s): PORVENIR S.A.
Demandado(s): MEGARON S.A.S.
Radicación: 25269310300120220007800

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia con escrito proveniente de la parte demandante.

La abogada DAYANA LIZETH ESPITIA AYALA, acreditó el trámite de la notificación a la demandada MEGARON S.A.S., de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, el día veintinueve (29) de agosto de 2023, mismo día en que se dio acuse de recibo al correo electrónico, teniendo en cuenta que la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles y que los términos empiezan a correr al día siguiente al de la notificación; entonces, en este caso, los términos para contestar la demanda empezaron a correr el día primero (1°) de septiembre de 2023, los que finalizarían el día catorce (14) de septiembre de 2023, de no ser porque el proceso ingresó al despacho el día seis (6) de septiembre de esa anualidad y, en razón a ello, los términos se encontraban suspendidos.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA en debida forma a la parte demandada MEGARON S.A.S.

SEGUNDO: Por Secretaría contrólense el término restante con que cuenta la parte ejecutada para contestar la demanda.

TERCERO: PREVIO reconocer personería a la abogada DAYANA LIZETH ESPITIA AYALA, deberá allegar el correspondiente certificado de existencia y representación legal de la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A., actualizado.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

RAFAEL NUÑEZ ARIAS

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 01, hoy 18 de enero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Rafael Nunez Arias

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daf6a199bc07d5ae933fab4283a09cb585570ffaa2e17777d2bc2592753cfe0a**

Documento generado en 16/01/2024 01:00:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>